1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	28 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS
CÓDIGO BPIN:	2024850010018
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.005.40.01 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS.
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
COMPONENTES:	CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS CON ENTORNOS SALUDABLES PARA TODOS EN YOPAL
ACTIVIDAD:	ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR ESTUDIOS Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	YOPAL CON ENTORNO SEGURO Y VIVIENDA PARA TODOS
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)**

La Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 -modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011- de la Ley 80 de 1993- , y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con el objeto de "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA LA REVISIÓN, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende

gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación.

Así, se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".* Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)",* en concordancia con el artículo 209 ibídem que señala "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*", y en su inciso 2° indica *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (…)"* y además prevé, *"(…) que los particulares al celebrar y ejecutar contratos con entidades estatales deberán colaborar al logro de los fines del estado (…)".*

En torno al tema de Espacio Público, la Constitución Política de Colombia en su artículo 63 establece que "(…) *Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables (…)";* así mismo el artículo 82 consagra que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (…)".*

La Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 define el Espacio Público como *"(…) el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (…)".* Así mismo, el inciso 2 ibidem señala que constituyen o hacen parte del Espacio Público de la ciudad, entre otras, ***"(…) las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva (…) las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares… y en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo (…)".***

En ese orden de ideas, se tiene que son bienes de uso público aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, de una entidad territorial o de particulares están destinados

al uso, goce y disfrute de los habitantes, y para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros.

El Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.2.3.1.1 frente a la protección de Espacio Público, prescribe que *"(…)* ***Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo (…)****"*, y para el cumplimiento de ese deber de protección dicha norma define cuáles son los componentes (Artículo 2.2.3.1.3) y los elementos del espacio público (Art. 2.2.3.1.5).

Por su parte, el art. 2.2.3.3.2 de la Ley 1077 de 2015, establece cuales son las funciones de las entidades responsables del espacio público, y señala que *"Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público (…)" y determina como funciones a cumplir, entre otras, las de* ***definir políticas y estrategias del espacio público, elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión;*** dado lo anterior, la entidad competente en esta materia para el municipio de Yopal es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020-INDEV.

El INDEV, es un establecimiento público del orden municipal adoptado por el Decreto Municipal No.135 de 2001, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión "*Brindar a los habitantes del Municipio de Yopal una vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida*".

Que el Decreto Municipal No.1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV.

Así mismo, en la parte resolutiva del Decreto por el cual se adoptó el cambio de denominación del Instituto, se estipuló que, con la entrada en vigencia del mismo, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV.

En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo No. 001 de 2001 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal*" (hoy INDEV) precisa dentro de los objetivos de la entidad *"(…)* ***La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías*** *y desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reformar urbana y rural en los términos previstos en las Leyes 9 de 1.989, 2 y 3 de 1.991 y 388 de 1.997 (…)".*

Adicionalmente a lo anterior, las contentivas en el artículo cuarto de *"(…)* ***a) Organizar, fortalecer y modernizar la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales. b) Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal. c) Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales****. d) Formular, gestionar y desarrollar los programas y proyectos de vivienda de interés social (VIS), que sean liderados por el Municipio de Yopal, para lo cual el IDURY estará autorizado para establecer convenios con entidades nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades financieras, y empresas privadas promotoras de vivienda para la ejecución de los mismos. e) Adelantar gestiones legales necesarias para iniciar la adquisición o expropiación por vía administrativa, según lo señalado en los términos de la Ley 388 de 1.997, para el sistema vial urbano, las zonas que se declararon mediante acuerdo como zonas de interés social y utilidad pública, para ejecución o prolongación de vías nuevas o existente y obras complementarias.* ***f) Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan vasco de ordenamiento territorial y asegurar su implementación.*** *g) Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificaron adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales y programas de ejecución. h) Las demás otorgadas en los acuerdos municipales, en el presente decreto reglamentario, las que dentro del marco de las normas complemente al Concejo Directivo en los estatutos del Instituto, y las que le sean delegadas por el alcalde.* ***i) Coordinar, estudiar y en casos especiales expedir permisos para la utilización del espacio público (…)".***

Descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal No. 024 del 29 de Diciembre del 2013 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal*", pues éste contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

Así las cosas, se tiene que el INDEV para el cumplimiento del objeto misional, debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares.

El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027", aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa "YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS", cuyo objetivo es *"Generar espacios públicos sostenibles para el disfrute de todos los ciudadanos a través de realizar intervenciones como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, recuperación y dotación, así como la implementación de medidas de apropiación por parte de la comunidad para su protección y de control para evitar la invasión de particulares".*

Como metas trazadas en el Plan de Desarrollo para el proyecto *"Desarrollo de modelos de conformación de espacios públicos y entornos sostenibles para todos en Yopal"*, se fijaron las siguientes: 1) Mejoramiento, ampliación, recuperación y/o mantenimiento de espacio público en el área urbana y rural del municipio de Yopal; 2) Formulación e implementación de política de espacio público en el municipio de Yopal; 3) Estudios y proyectos estructurados e implementados de Mejoramiento Integral de Barrios; 4) Construcción de parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros) y 5) Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón rio Cravo sur y otros).

De lo anterior, según el proceso de seguimiento a las citadas metas e indicadores establecidos tenemos la siguiente información:

META	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CUATRIENIO	CANTIDAD EJECUTADA VIGENCIAS 2024-2025	CANTIDAD PROGRAMADA VIGENCIA 2026
Mejoramiento, ampliación, recuperación y/o mantenimiento de espacio público en el área urbana y rural del municipio de Yopal.	Espacio Público adecuado	Número	32.000 m2	16.000 m2	**8.000 m2**
Formulación e implementación de política de espacio público en el municipio de Yopal.	Documentos de planeación elaborados	Número	4	2	**0**
Estudios y proyectos estructurados e implementados de Mejoramiento Integral de Barrios.	Proyectos Apoyados financieramente en mejoramiento integral de barrios	Número	4	2	**1**
Construcción de parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros).	Parques construidos	Número	15.000 m2	0	**6.500 m2**
Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón rio Cravo sur y otros).	Espacio público Construido	Número	27.000 m2	0	**0 m2**

El municipio de Yopal dada su condición de ciudad capital y su localización en la Orinoquia ha evidenciado crecimiento y procesos de urbanización acelerados que se han dado de forma espontánea e informal y que han traído como consecuencia generación de suelo y vivienda sin la suficiente provisión de espacio público; adicionalmente viene presentado, un incremento continuo de ocupación o invasión del espacio público por parte del sector privado y de la comunidad, evidenciándose un alto grado de deterioro afectando no sólo la

imagen de la ciudad, sino conllevando a problemas de salubridad y seguridad de quienes a diario acuden a dichos sitios.

A nivel internacional la Organización Mundial de la Salud – OMS establece como recomendación un indicador óptimo de espacio público verde por habitante de entre 10,00 m2 y 15,00 m2 con el fin de que estas áreas mitiguen los impactos generados por la contaminación de las ciudades y cumplan función de amortiguamiento y que por ende aporten en la mejor calidad de vida en la vivienda y en el hábitat.

El documento de Diagnostico del sistema habitacional *"Así Habitamos en Yopal"*, en el marco de la PPMVHY, identifica el Espacio Público Efectivo por habitante en el área urbana definida en el POT 2013, mediante la siguiente formula: EPE = Área EP (M2) / # habitantes de la unidad geográfica de análisis (hab), esto, en relación a 7 unidades geográficas de análisis que son las comunas de la 1 a la 7 y de forma particular la Ciudadela la Bendición, esta última se tiene en cuenta dados los esfuerzos adelantados por la administración municipal para la legalización y/o mejoramiento integral de este asentamiento.

Este análisis permitió identificar que en el área urbana (cabecera) con 143,619 habitantes se cuenta con un total de 495.659 m2 de Espacio Público Efectivo total y por lo tanto el indicador de Espacio Público Efectivo por habitante para el área urbana de Yopal (cabecera) es de 3,45 M2, sin embargo, este indicador se presenta muy por debajo de los 10.00 m2 mínimos por habitante que recomienda la OMS, el CONPES 3718 y el POT 2013.

Dado lo anterior, el INDEV cuenta con una base de datos en la que el área urbana dentro de los perímetros de cada una de las siete (7) comunas que la conforman se tiene identificados aproximadamente un total de 221 áreas públicas, equivalente a 1.105.633 m2, de las cuales tenemos cerca de 127 áreas intervenidas físicamente, equivalentes a 566.794 m2, es decir cuentan con infraestructura (andenes, zonas duras, zonas blandas, mobiliario urbano) y las cuales requieren se adelanten acciones encaminadas a su protección y conservación mediante ejecución de actividades preventivas y correctivas, entre ellas limpieza, remoción de residuos, pintura, reparaciones menores de mobiliario urbano, etc..; y del restante es decir cerca de 94 áreas requieren de la coadyuvancia para adelantar actuaciones de elaboración de estudios y diseños (arquitectónicos, urbanísticos, civiles, hidráulicos y sanitarios, eléctricos, etc..).

Los parques como componente del espacio público, son pulmones verdes que mejoran la salud física y mental (reduciendo estrés y fomentando ejercicio), benefician el medio ambiente (filtrando aire y agua, combatiendo calor), fortalecen la cohesión social (espacios de encuentro, ocio y juego, contribuyen a una convivencia más armónica en el entorno urbano) y generan beneficios económicos (aumentan valor de propiedades), siendo vitales para la ciudad y sus habitantes.

Es así que el INDEV dentro de los objetivos formulados, tiene priorizado dar continuidad a las acciones de mejoramiento de entorno de barrios, parques, cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas de parqueo, zonas peatonales; como a liderar procesos interinstitucionales y con las comunidades de jornadas de embellecimiento, ejecución de actividades periódicas de limpieza y remoción de residuos, adecuación y nivelación de terrenos; buscando motivar a las comunidades en la generación

de cultura ciudadana para la buena utilización y apropiación de las diferentes áreas públicas.

Se ha estimado a través de la presente contratación vincular personal profesional en arquitectura toda vez que el instituto no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional en esta área, que brinde acompañamiento en la ejecución de las actividades de trabajo de campo, necesarias para identificación, reconocimiento físico y recopilación de información requerida para la elaboración de levantamientos, volúmenes y diseños arquitectónicos, seguimiento de adecuación de infraestructura de espacio público; necesarios para la recuperación de áreas públicas en barrios y comunas del Municipio, la consolidación de inventarios de la infraestructura existente del territorio, entre otros aspectos de análisis relevantes.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con personas naturales o jurídicas con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA LA REVISIÓN, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá desarrollas las siguientes actividades:

3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la elaboración del apartado técnico (presupuestos, Análisis de Precios Unitarios, especificaciones técnicas y programación de obra), como en el seguimiento de los proyectos a ejecutarse por la entidad en materia de intervenciones, adecuaciones en infraestructura de áreas y/o bienes de uso público.

2. Realizar el proceso de búsqueda de información de los documentos de tipo legal como escrituras públicas, requerimientos e informes técnicos y otros, a fin de determinar el estado de las áreas públicas, soportado conforme a la metodología que se establezca por la entidad.
3. Realizar propuestas de diseños arquitectónicos para el mejoramiento y/o embellecimiento de separadores, parques y elementos pertenecientes al espacio público. El estudio y diseño arquitectónico deberá realizarse en AutoCAD y sketchup a nivel de planimetría, urbanismo y mobiliario.
4. Apoyar técnicamente en la revisión, formulación y estructuración de proyectos de intervención en áreas y/o bienes de espacio público del área urbana del municipio de Yopal.
5. Participar en las acciones que se adelanten en el Instituto para el fomento, corresponsabilidad y los cambios de hábitos de convivencia de la ciudadanía, a partir del reconocimiento y socialización de las normas, la autorregulación individual y colectiva para la defensa del espacio público a través de reuniones, atención al público, e información pública generada por la Alcaldía, el INDEV o por otras instituciones del estado; soportadas con acta de reunión y registro fotográfico.
6. Proyectar respuesta oportuna a derechos de petición y/o solicitudes verbales que se radiquen ante el Instituto, que sean de su competencia y según sean asignadas por parte del supervisor y/o la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano.
7. Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área en cumplimiento del proyecto de inversión.

3.2 OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
8. Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INDEV. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes expresan y acuerdan que en ningún caso se permitirá la cesión de derechos económicos o de crédito, teniendo en cuenta que la entidad deberá tener certeza sobre el beneficiario final de los dineros públicos, con el fin de prevenir la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, garantizando la transparencia, la integridad y el buen uso de los fondos públicos.
4. Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad.
5. Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Sistemas, toda la información digital producida durante la ejecución del contrato.
6. Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
9. Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.
10. Informar oportunamente por escrito a la entidad, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.
12. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
13. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
14. El Contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
15. Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el modelo Integrado de Planeación y Gestión.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, suscribirá en virtud a la idoneidad reflejada en formación académica y experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo consagrado en el artículo 32 Nm. 3° de la ley 80 de 1993 y artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios profesionales del INDEV se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

5.1. OBJETO:

El contrato de prestación de servicios profesionales a suscribirse por el INDEV, tendrá como objeto "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA LA REVISIÓN, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO, ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad.

5.4 FORMA DE PAGO:

El INDEV reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente a **TRECE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($13.045.760,00) MCTE**, mediante TRES (03) pagos mensuales sucesivos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($3.727.360,00) M/CTE**. El pago final por valor de: **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.863.680,00) M/CTE**, previa suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá presentar con cada acta parcial, certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera donde conste que cerró debidamente las comunicaciones asignadas desde el aplicativo SJT, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social.

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios administrativos.
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111617	Servicios Temporales de Arquitectura

5.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización**. "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V".

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 atendiendo la actividad económica de la entidad, el centro de trabajo, y la actividad a realizar por parte del contratista se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece en desarrollo del presente contrato es **TIPO. No. 3.**

5.8 SUPERVISÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **GERENCIA** de la entidad o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, emitió Resolución N°0001 del 02 de enero del 2026, en la cual se fijan los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para la vigencia del 2026.

Categorías: Profesional III, por un valor mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($3.727.360,00) M/CTE.**

Para estimar el valor del contrato se toma como base el perfil, la experiencia requerida, idoneidad y complejidad del objeto, los honorarios se encuentran clasificados como Profesional III, título profesional; y un (01) año de experiencia profesional; razón por lo cual el valor que se dispone a pagar por este contrato corresponde a la suma de a **TRECE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($13.045.760,00) MCTE** por un periodo de **TRES (03) MESES QUINCE (15) DIAS**; con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.005.40.01 – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3%
RETE ICA	10x1000
RETE FUENTE	N/A
IVA conforme a régimen aplicable	N/A

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES.

6.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de acuerdo con la necesidad previamente justificada, los factores de escogencias corresponderán al de Profesional III, Título profesional en arquitectura, y un (01) año de experiencia profesional, tal como lo establece el artículo 2º numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios profesionales deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Hoja de vida de la función pública en la que acredite la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Registro Único Tributario.

4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Certificado de antecedentes fiscales.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios
7. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años) en caso de que lo requiera conforme a la ley 1780 de 2016.
8. Certificado que acredite que no se encuentra vinculado al Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
9. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
10. Certificado de no encontrarse inscrito en inhabilidades por delitos sexuales.
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
13. Certificación médica de aptitud ocupacional.

6.2 ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EJERCICIO DE DOCENCIA Y/O CAPACITACIÓN GENERAL	EXPERIENCIA
Título profesional en Arquitectura.	N/A	N/A	N/A	Experiencia Profesional de un (01) Año

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Anexo matriz de riesgo.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente:

Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento), -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato), -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) y-

Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; lo cual aplica para el presente objeto contractual.

10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Estudio Previo: Firma: Nombre: **MARCELA VARGAS ALFONSO** Cargo: Profesional Especializado Código 222 Grado 22	Elaboró Componente Técnico: Firma: Nombre: **YEFERSON JULIAN PEÑA GONZALEZ** Cargo: Profesional Contratado CTO-014-2026
Revisó y Aprobó Componente Técnico: Firma: Nombre: **TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLON** Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Elaboró y Aprobó Componente Financiero: Firma: Nombre: **ROCIO QUINTANILLA GALVIS** Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró y Aprobó Componente Jurídico: Firma: Nombre: **OSCAR BELTRÁN PÉREZ** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Firma: Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ** Cargo: Gerente